

**A C T A No. 21**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Viernes 7 de Diciembre, 1990 y Martes 15 de Enero, 1991**

En la Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día viernes siete de diciembre de mil novecientos noventa, se celebró Sesión Ordinaria, contando con la presencia de los Miembros siguientes: Dr. Octavio Sánchez Midence, Rector por Ley de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su calidad de Presidente, Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, Lic. Leticia Ma-Tay y Lic. Norma Ponce de Sánchez, Rectora y Vice-Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana respectivamente, Dr. Jorge Moya. Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula, Dr. Armando Euceda, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" y los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Lic. José María Kury Lic. Armando Urtecho López y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Directora de Educación Superior en su calidad de Secretaria del Consejo.

**PRIMERO:** El Dr. Octavio Sánchez Midence en su calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría la comprobación del quorum, informando ésta que sí se cumplía con el requisito, al estar presentes ocho de los catorce miembros.

El Abogado Adolfo León Gómez, y el Abogado José Humberto Palacios Moya se excusaron por escrito de no poder asistir a la sesión. El Dr, Armando Euceda presentó la Credencial requerida para participar como Representante de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en esta sesión.

La Dra. Ana Belén C. de Rodríguez se integró posteriormente a la Sesión a las 10:45 a.m.

El Dr. Octavio Sánchez Midence procedió de inmediato a dar lectura al Oficio SG-No. 955 del 4 de diciembre de mil novecientos noventa el que literalmente dice:

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. SG-No. 955. 4 de Diciembre de 1990. Doctora VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH. Directora de Educación Superior. Ciudad. Estimada señora Directora: Para su conocimiento y demás efectos legales, me permito transcribirle el ACUERDO No. 3 adoptado por el Honorable Claustro Pleno. Universitario en su Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1990, según consta en el Acta No. 103 y que literalmente dice: "ACUERDO No. 3. Declarar electos por el período de dos años., en cumplimiento de los Artículos 12 y 14 de la Ley de Educación Superior, emitida por Decreto No.

142-89 del Soberano Congreso Nacional, a los tres (3) nuevos miembros propietarios y suplentes por parte de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior, en el orden de precedencia siguiente: PROPIETARIO: 1) Lic. José María Kury Galeano, 2) Lic. Armando Urtecho López, 3) Licenciada Rosa María Trimarchi de Erazo, SUPLENTE: 1) Lic. Ondina Reimbolt, 2) Lic. Ángel A. Mejía Erazo, 3) Abogado Guillermo Augusto Pérez Cadalzo Arias. COMUNIQUÉSE". De usted muy atentamente, GERMÁN G. RODRÍGUEZ MONTOYA, Secretario General por Ley, cc.: Lic. José María Kury Galeano, Li. Armando Urtecho López, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo, Lic. Ondina Reimbolt, Lic. Ángel Antonio Mejía Erazo, Abog. Guillermo A. Pérez Cadalzo A. Arch."

Acto seguido tomó la Promesa de Ley a los nuevos Representantes de la U.N.A.H. ante el Consejo de Educación Superior, deseándoles a la vez mucho éxito en el desempeño de sus nuevas funciones.

Con la incorporación de los nuevos Miembros, el Señor Presidente abrió la Sesión a las diez y quince de la mañana.

**SEGUNDO:** A continuación el Señor Presidente presentó la siguiente Agenda a discusión:

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2.- Discusión y aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del Acta Número Veinte (NO. 20) de la Sesión anterior del Consejo de Educación Superior.
- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Presentación del Dictamen de la Comisión nombrada por el Presidente del Consejo de Educación Superior, conforme Acuerdo No. 32-18-90 en relación a "LA RECONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DERIVADO-DEL ACUERDO 27-16-90", sobre el procedimiento para el manejo de solicitudes sobre: Centros, Nuevas Carreras y Planes de Estudio, sometidas a la UNAH antes de la aprobación de la Ley de Educación Superior.
- 6.- Presentación de la documentación remitida para enmienda Por Parte de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", conforme Acuerdo No. 39-20-90, para su consideración y pronunciamiento de El Consejo sobre el funcionamiento de dicha Universidad.
- 7.- Presentación de Solicitud de Aprobación de la Carrera de "Licenciatura en Informática Administrativa" de la Universidad de San Pedro Sula en. Escrito, bajo la suma "SE ADJUNTAN DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 30-17-90 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR".
- 8.- Varios.
- 9.- Cierre de la Sesión.

El Consejo de Educación Superior acordó desarrollar los puntos 1, 2, y 3 en la presente Sesión y dejar los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Agenda aprobada para ser tratados en fecha próxima.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO VEINTE (No. 20) DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Se dio lectura al Acta No. 20 la que fue aprobada por unanimidad con las siguientes modificaciones;

a) Página 159, Punto Séptimo, Acuerdo Número 40-20-90 deberá leerse de la siguiente forma:

"ACUERDO NUMERO 40-20-90 El Consejo de Educación Superior ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibidos los Proyectos de Logotipo Del Nivel de la Educación Superior presentados por la Dirección de Educación Superior en cumplimiento a lo resuelto en Acta No. 2, Punto Varios, literal c) de la Sesión del Consejo de Educación Superior de fecha 15 de noviembre de 1959. SEGUNDO: Nombrar una Comisión para que analice y seleccione el Logotipo que representará a los Órganos de El Nivel. TERCERO: La Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Irma Acosta de Fortín (Coordinadora) y Lic. Armando Urtecho. NOTIFIQUESE".

b) Página 160, Punto Octavo. ACUERDO NUMERO 42-2-90, Cuarto renglón, se lee: "...de la Especialidad en Neurocirugía de la Carrera de Medicina..." debe leerse: de la Especialidad de Neurocirugía del Postgrado de Medicina".

Habiéndose cubierto los tres primeros puntos de la Agenda en la forma convenida, el Presidente, Dr. Octavio Sánchez Midence, suspendió la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Con fecha martes quince de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, se continuó la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", con la asistencia de los miembros siguientes: Dr. Octavio Sánchez Midence, Rector por Ley de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su calidad de Presidente, Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, Lic. Roque Ramos Motiño y Dr. Armando Euceda, Rector y Vice-Rector Académico respectivamente de la Universidad Pedagógica Nacional, Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, Ing. José Roberto Cáceres Caserillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula, y Marco Polo Micheletti, Suplente designado para esta Sesión De la Universidad José.Cecilio del Valle. Por la U.N.A.H.

estuvieron presentes: Abogado Adolfo León Gómez, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo, Lic. Armando Urtecho López y Lic. Ondina Reimbolt y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach,- Directora de Educación Superior en su calidad de Secretaria del Consejo.

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES:**

La Dra. Valentina Zaldívar de Farach, en su calidad de Secretaria del Consejo dio lectura a los siguientes oficios:

- a) Nota de fecha 14 de enero de 1991 de la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle excusando su ausencia y presentando al Dr. Marco Polo Micheletti con su suplente designado.
- b) Oficio No. 0741-90 de fecha 27 de noviembre de 1990 del Lic. Jorge Ornar Casco Zelaya, Rector de la UNAH solicitando se excluya como punto de Agenda la discusión de las Normas Académicas del Nivel Superior, debido a que el Consejo Universitario no ha podido conocer de ello.
- c) Nota de fecha 5 de diciembre de 1990 del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional remitiendo 15 copias del Documento Base, 15 del Centro Universitario de Educación a Distancia y 15 de los Planes de Estudio de las Carreras que imparte la Universidad Pedagógica Nacional.
- d) Nota de fecha 15 de diciembre de 1990 de la Vice-Rectoría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional remitiendo 15 copias del Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional no aprobado aún.
- e) Oficio NO. OFCQF-143-90 de fecha 18 de diciembre de 1990 de la Dra. Ana Belén C. de Rodríguez, solicitando se le excuse por la inasistencia a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 22 a celebrarse el 19 de diciembre.
- f) Nota de fecha 7 de diciembre de 1990 del Lic. Carlos E. Echeverría expresando su satisfacción por haber sido miembro integrante del Consejo de Educación Superior en su primer año y deseando a todos éxitos en el desempeño de sus altas responsabilidades.
- g) Oficio RU-691-90 de fecha 6 de noviembre de 1990 del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remitiendo el Proyecto de Ley del Consejo Nacional de Educación Técnica y solicitando la revisión por parte del Consejo Técnico Consultivo del mismo para que el Consejo de Educación Superior lo analice.

- h) OFICIO No. DES-422 de fecha noviembre 23, 1990 de la Secretaría del Consejo de Educación Superior transcribiendo a la Presidenta del Consejo Técnico Consultivo el Oficio No. RU-691-90 de la Rectoría de la UNAH y remitiendo una copia de la Ley del Consejo Nacional de Educación Técnica.

**QUINTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME ACUERDO No. 32-18-90, EN RELACIÓN A "LA RECONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DERIVADO DEL ACUERDO No. 27-16-90", SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SOLICITUDES SOBRE: CENTROS, NUEVAS CARRERAS Y PLANES DE ESTUDIO, SOMETIDAS A LA UNAH ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El Señor Presidente solicitó a la Secretaría la lectura del Dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto, el que fue aprobado en la forma siguiente:

“DICTAMEN. La Comisión nombrada por el Señor Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior, mediante Oficio No. 560 del 20 de septiembre del corriente año para trabajar sobre: "LAS RECONSIDERACIONES DEL DOCUMENTO DERIVADO DEL ACUERDO 27-16-90", emite su dictamen en los términos siguientes: I. Son oportunas y correctas las reconsideraciones a los numerales II, III y IV y la Comisión está de acuerdo con ellas. 2.- Son aceptadas y válidas todas las reconsideraciones hechas al numeral V, a los cuales la Comisión agrega las consideraciones y recomendaciones siguientes: 1.- La Ley de Educación Superior en su Artículo 17, literal ch) hace referencia a planes curriculares, y en su Artículo 24, literal. b) se refiere a reformas curriculares; pero en ninguna parte especifica componentes del Plan de Estudios ni presenta agrupación de los mismos, calificándolos como componentes de reforma y componentes de "mera actualización". .En consecuencia, no es procedente utilizar la expresión "mera actualización". Todos los componentes del Plan son igualmente importantes y ninguno de ellos debe escapar, dentro del conjunto, a la consideración y decisión de El Consejo. 3.- Entendemos que el propósito de la Comisión que elaboró el "Proyecto de Documento sobre Solicitud del Consejo Técnico Consultivo" al proponer al punto V, fue el de agilizar el trámite de aprobación de reformas a los planes de estudio. En base a las anteriores consideraciones, RECOMENDAMOS: I. Que sin menoscabo de las atribuciones que en su Artículo 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior le concede a El Consejo en lo relativo a la aprobación de planes de estudio, debe considerarse la posibilidad de que en base al Artículo 46 del Reglamento, la Dirección de Educación Superior, al elaborar el correspondiente proyecto de manual, sugiera mecanismos que agilicen los trámites de aprobación de acuerdo a la magnitud de la reforma solicitada, b) Que

debe entenderse por reformas del Plan de Estudios la modificación o sustitución de uno o varios de sus elementos constitutivos, así como la adición de nuevos elementos, todo lo cual estará debidamente justificado y con el expreso y claro propósito de elevar cualitativamente la formación personal y profesional que con dicho plan se realiza. En el caso de sustitución de todos los elementos constitutivos de su plan, se tratará de un rediseño y no de una reforma. Ciudad Universitaria, 8 de noviembre, "1990. LIC. ANGEL ANTONIO MEJIA (Coordinador); DR. JORGE MOYA, ING. JOSÉ ROBERTO CACERES C. LIC. LUIS R. BARAHONA D."

Una vez conocido y aprobado el mismo, el Consejo de Educación Superior emitió la resolución siguiente:

"ACUERDO No. 44-21-90, El Consejo de Educación Superior, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el Dictamen de la Comisión nombrada por el Presidente del Consejo de Educación Superior, conforme Acuerdo No. 32-18-90, en relación a "LA RECONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DERIVADO DEL ACUERDO 27-16-90" sobre el procedimiento para el manejo de solicitudes sobre: Centros, Nuevas Carreras y Planes de Estudio, sometidos a la UNAH antes de la aprobación de la Ley de Educación Superior. SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior incorpore a su procedimiento de trabajo las disposiciones de este Acuerdo. NOTIFIQUESE".

**SEXTO: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARA ENMIENDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN", CONFORME ACUERDO No. 39-20-90, PARA SU CONSIDERACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE EL CONSEJO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA UNIVERSIDAD.**

Una vez que la Secretaría presentó los documentos enmendados, El Consejo decidió como procedimiento de trabajo, revisar cada uno de ellos, discutiendo las observaciones que se presentaran.

A petición de los interesados, se hace constar en esta Acta las preocupaciones manifestadas por el Abogado León Gómez en relación a las consecuencias legales de mencionar en el documento de Fundamentación Curricular de la Universidad Pedagógica Nacional los grados de Licenciatura y Maestría que el Consejo de Educación Superior no ha autorizado según Acuerdo 22-14-90 y segundo, la opinión del Lic. Ramos Motiño en el sentido que la información fue tomada del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior en Acuerdo No. 16-11-90. A este respecto el Señor Presidente reiteró que según el Artículo 17 letra ch) de la Ley de Educación Superior, el Consejo

de Educación Superior está facultado para aprobar los Planes de Estudio de las instituciones de Educación Superior por lo tanto todas las iniciativas de la Universidad Pedagógica Nacional deben ser aprobadas por el Consejo de Educación Superior, antes de ser implementadas.

Después de un extenso análisis de tales documentos, el Consejo emitió la siguiente resolución:

"ACUERDO No. 45-2D-90. El Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que con fecha. cinco de abril de mil novecientos noventa, mediante Acuerdo No. 22-14-90 se autorizó provisionalmente el funcionamiento de las Carreras y Planes de Estudio de los Profesorados de Educación Media en el Grado de Bachillerato Universitario y el funcionamiento del Sistema de Educación a Distancia. CONSIDERANDO: Que la Provisionalidad de las Carreras y Planes de Estudio se autorizó por el término de tiempo que resta de 1990. CONSIDERANDO: Que por medio del Acuerdo No. 22-14-90 de fecha 5 de abril de 1990 se resolvió que a finales de 1990 se deberían presentar los Planes de Estudio de las Carreras que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional debidamente enmendados según lo dispuesto en el Acuerdo 22-14-90. CONSIDERANDO: Que por medio del Acuerdo 39-20-90, el Consejo de Educación Superior estableció que en su Sesión Ordinaria de diciembre de 1990 resolvería definitivamente sobre los Planes de Estudio de la Universidad Pedagógica Nacional completos, conteniendo las enmiendas ordenadas por este Consejo y determinaría lo pertinente en cuanto a su funcionamiento, POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley de Educación Superior, Artículos 17, incisos ch) y d), ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los documentos y Planes de Estudio de las Carreras presentadas con las modificaciones que a continuación se especifican: I. DISPOSICIONES GENERALES: A. Corregir en todos los documentos. el nombre de las Carreras. Se deberá leer así: PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. B. Todos los Planes de Estudio de cada Carrera debe contener un apartado que especifique el grado y título a otorgar. C. Suprimir de todos los Planes de Estudio las Tablas de Equivalencias y Compensación. II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS: A. DOCUMENTO BASE, FUNDAMENTACION CURRICULAR. 1. Se aprueba el Documento Base Fundamentación Curricular con las enmiendas siguientes: a) Suprimir el planteamiento expuesto en el Capítulo VII - RÉGIMEN ACADÉMICO que establece que la Universidad Pedagógica Nacional expedirá títulos en los niveles de Licenciatura y Maestría. Se autoriza únicamente el Nivel de Bachillerato Universitario con orientaciones, no especialidades. B. PRESUPUESTO. 2. La Universidad Pedagógica Nacional deberá presentar al Consejo de Educación Superior la estructura presupuestaria de la misma que contenga la asignación del estado y su aprobación por el Congreso Nacional y el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público. 3. Presentar el Plan de Profesionalización Universitaria de los docentes de la Universidad Pedagógica Nacional con el presupuesto asignado a este programa. C. PLAN DE ARBITRIOS. 1. Se aprueba el Proyecto de Plan de Arbitrios presentado, enfatizando que se respeten las disposiciones emanadas por el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional a este respecto. D. CARRERAS. 1. EL Consejo de Educación Superior aprueba la Creación de las siguientes Carreras en la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": a) Profesorado de Educación Media en Matemáticas en el Grado de Bachiller Universitario; b) Profesorado de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Bachiller Universitario; c) Profesorado de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Bachiller Universitario; ch) Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con orientación en Biología y Química en el Grado de Bachiller Universitario; d) Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con orientación en Química y Física en el Grado de Bachiller Universitario; e) Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con orientación en Física y Biología en el Grado de Bachiller Universitario; f) Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial en el Grado de Bachiller Universitario; g) Profesorado de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario; h) Profesorado de Educación Media en Educación Técnica para El Hogar en el Grado de Bachiller Universitario; i) Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Bachiller Universitario; j) Profesorado de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Bachiller Universitario; k) Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar en el Grado de Bachiller Universitario; l) Profesorado de Educación Media en Enseñanza del Inglés en el Grado de Bachiller Universitario; m) Profesorado de Educación Media en Educación Física en el Grado de Bachiller Universitario; n) Profesorado de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Bachiller Universitario. E. 01. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN MEDIA EN MATEMÁTICA EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Educación Media en Matemática en el Grado de Bachiller Universitario con las siguientes enmiendas: a) Adecuar el nombre de la Carrera agregando....de Educación Media, b) Incluir MAE-210 como requisito para MAE-250 – Cálculo I. Modificar Flujograma de acuerdo a esta disposición, c) Incluir en el Grado de Topología el tema Espacios Métricos, d) Incluir en el Curso de "Ecuaciones Diferenciales" el tema "Ecuaciones Lineales". F. 02. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN COMERCIAL EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1; Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Bachiller Universitario con las enmiendas generales aprobadas. G. 03.. PLAN DE ESTUDIOS DE

LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en el Grado de Bachiller Universitario, con las enmiendas generales aprobadas. H. 04. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN CIENCIAS NATURALES CON ORIENTACIÓN EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA Y BIOLOGÍA Y FÍSICA. 1. Se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales con los títulos siguientes: - Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales en el Grado de Bachiller Universitario con orientación en Biología y Química. - Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales en el Grado de Bachiller Universitario con orientación en Física y Química. - Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales en el Grado de Bachiller Universitario con orientación en Biología y Química, a) Revisar en todo el documento el nombre de la Carrera y título a otorgar para adecuarlo a lo aprobado. I. 05. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN LETRAS EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario con las enmiendas generales aprobadas y las específicas siguientes: a) En Página 12 cambiar "Catedrático de Lenguas y Literatura" por "Catedrático de Letras", J.06. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial con los títulos siguientes: - Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial en el Grado de Bachiller Universitario con orientación en Electricidad. - Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial en el Grado de Bachiller Universitario con orientación en Metal Mecánica. - Profesorado de Educación Media en Educación Técnica Industrial en el Grado de Bachiller Universitario con orientación en Madera y con las enmiendas generales y específicas que a continuación se detallan: a) Incorporar al Plan de Estudios la descripción de la Asignatura Mediciones Eléctricas I. K.07. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL HOGAR EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación técnica para El Hogar en el Grado de Bachiller Universitario con las enmiendas generales aprobadas y específicas siguientes: a) Suprimir en el Renglón 3 de la Página 84 "CNH-101 QUÍMICA GENERAL" ya que aparece repetida en el Renglón 1. b) Suprimir en el Renglón 12 de la Página 84 "CSH-108 ANTROPOLOGÍA DE LA FAMILIA" porque está repetido en el Renglón 7. c) Corregir el Código de Nutrición y

Dietética que es 210 y no 200 como aparece en el Renglón 13. d) Corregir el Código de Preparación de Alimentos, que debe ser 310.

L.08. PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Educación Media en Educación Especial en el Grado de Bachiller Universitario, con las modificaciones de tipo general que en este Acuerdo se especifican.

M.011. PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Educación Pre-escolar en el Grado de Bachiller Universitario con las enmiendas de tipo general que se especifican en este Acuerdo.

N.09. PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Bachiller Universitario sujeto a las enmiendas generales aprobadas.

Ñ.10. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado Universitario en Administración Educativa en el Grado de Bachiller Universitario sujeto a las enmiendas generales contenidas en este Acuerdo.

0-09. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Bachiller Universitario con las siguientes enmiendas generales aprobadas y específicas siguientes: a) Corregir el Código de la Asignatura Literatura Inglesa Americana II ya que en la Página 23 tiene el Código 310 y en la Página 53 tiene el Código 301. b) Incluir en el Plan de Estudios la Asignatura LIE Conversación con su correspondiente descripción y peso académico.

P.08. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN FÍSICA EN EL GRADO DE BACHILLER UNIVERSITARIO. 1. Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Educación Física en el Grado de Bachiller Universitario con las enmiendas generales aprobadas y específicas siguientes: a) A la Asignatura EFE-300 Anatomía agregar el término "Humana".

Q. DOCUMENTO: CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. CUED. 1. Se aprueba el documento contentivo de las actividades a desarrollar en el Centro Universitario de Educación a Distancia sujeto a las disposiciones generales que el Consejo de Educación Superior aprueba en este Acuerdo.

SEGUNDO: La Universidad Pedagógica Nacional presentará al Consejo de

Educación Superior en su Sesión Ordinaria del 8 de marzo, Solicitud de Aprobación de un Plan de Transición de los Estudios realizados en la antigua Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" a la Universidad Pedagógica Nacional, que contemple la situación de los graduados de dicha Escuela. TERCERO: Los documentos y Planes de Estudio con las enmiendas aprobadas en este Acuerdo, deberán ser inscritos en el Registro de aprobación de Carreras y Planes de Estudios (Artículo 51, literal g) de la Sección CH Registro de Educación Superior del Reglamento General de la Ley de Educación Superior) en un plazo no mayor de tres meses después de la aprobación del punto de acta que contiene este Acuerdo por el Consejo de Educación Superior. NOTIFIQUESE".

**SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA EN ESCRITO BAJO LA SUMA: "SE ADJUNTAN DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 30-17-90 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR".**

El Consejo de Educación Superior admitió la Solicitud de Aprobación de la Carrera de Licenciatura en Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, emitiendo la siguiente resolución::

"ACUERDO No. 46-21-90. Vista la Solicitud de Creación y Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de "LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA" de la Universidad de San Pedro Sula. presentada en Escrito, bajo la suma: "SE ADJUNTAN DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 30-17-90 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR", este Consejo ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la Solicitud presentada por la Universidad de San Pedro Sula junto con los documentos acompañados. SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior agregue dicha solicitud y documento acompañado al expediente respectivo. TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo amplíen su Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, y que en su oportunidad sean presentados a este Consejo para emitir la resolución respectiva. Artículo 17, letra ch) de la Ley de Educación Superior. CUARTO: Ampliar, el período de vigencia del Acuerdo de Aprobación Provisional de la Carrera de Ciencias de la Computación de la Universidad de San Pedro Sula que se estableció en el Acuerdo 30-17-90 de este Consejo, hasta el 28 de febrero de 1991. NOTIFIQUESE".

**OCTAVO: VARIOS:**

1.- Opinión Jurídica emitida por la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior en su Sesión de fecha 2 de

noviembre de 1990, en cumplimiento al Acuerdo No. 41-20-90 de El Consejo.

La Secretaría del Consejo leyó la nota de remisión y la Opinión Jurídica enviada por la Dra. Gilma Agurcia de Hernández. como Coordinadora y el Lic. Carlos Echeverría Coto. Después de amplia discusión, el Consejo de Educación Superior emitió la resolución siguiente:

"ACUERDO No. 47-21-90. El Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que en su Sesión Ordinaria No. 20 de fecha 2 de noviembre de 1990 el Consejo de Educación Superior dio por recibida la Solicitud del Consejo Técnico Consultivo para establecer los procedimientos a seguir para el reconocimiento de títulos otorgados por los Centros de Educación Superior Particulares y emitidos por los Estatales. CONSIDERANDO: Que para resolver sobre lo pedido, de su seno nombró una Comisión que emitiera Opinión Jurídica. CONSIDERANDO: Que en esta fecha se conoció del Informe de la Comisión. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior dictar las políticas de la Educación Superior y aplicar la Ley de Educación Superior, la de las Universidades Privadas o Particulares y cualesquiera otros regímenes legales aplicables a la Educación Superior. (Artículo 17, letra a) y b) , POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida y aprobada la Opinión Jurídica de la Comisión nombrada en la forma siguiente: "La Comisión nombrada mediante Acuerdo No. 41-20-90 aprobado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión. Ordinaria del día viernes 2 de noviembre de 1990, para resolver la petición formulada por la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle y Presidente del Consejo Técnico Consultivo, emite la siguiente opinión: 1. El Órgano competente, para el cumplimiento por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de los títulos otorgados por las Universidades Privadas, es el Consejo de Educación Superior, Arts. 10, 17 y 26 de la Ley de Educación Superior, Art. 57 párrafo segundo del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. Para proceder al reconocimiento, la Dirección de Educación Superior deberá contar con lo siguiente: a) Plan de Estudios de cada carrera, registrado, b) Registro de Firmas. c) Listado de graduados de cada Centro de Educación Superior. d) Facsímil del título o diploma. 2. Procedimiento, a) El interesado, o el Centro de Educación Superior, deberá presentarse ante la Dirección de Educación Superior con los siguientes documentos: .a.1 Solicitud en papel sellado de primera clase de reconocimiento de título o diploma, a.2 Título o diploma, a.3 Certificación de Estudios en la cual deberá incluirse las equivalencias recibidas, a.4 Tarjeta de Identidad o Tarjeta de Residencia. a. 5. Fotocopia de los documentos descritos, a. 6 Boleta de Pago de los derechos correspondientes, b) Revisión y cotejo por parte de la Dirección de la documentación presentada, c) De estar todo conforme, la Dirección emitirá dictamen favorable ante el Consejo

de Educación Superior; de no estarlo, los documentos se devolverán para su subsanación. d) El Consejo de Educación Superior resolverá confiriendo el reconocimiento, ya sea mediante discusión caso por caso, o por delegación en la Dirección, en cuyo caso se incluirá la resolución en las actas del Consejo de Educación Superior, e) Con la resolución anterior se procederá al reconocimiento del título la cual se hará con la firma del lector de la UNAH y la del Secretario de El Nivel f) El registro lo realizará la Dirección de Educación Superior mediante inscripción en el libro respectivo y anotación en el reverso del título o diploma y devolverá la documentación original, g) La Dirección librará certificación del punto de acta al interesado. El Consejo de Educación Superior tendrá un plazo de 60 días para resolver. 15 de Enero de 1991. f) GILMA AGURCIA DE HERNÁNDEZ (Coordinadora). CARLOS ECHEVERRÍA COTO. Cc .Archivo". SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Educación Superior para que remita dicha resolución al Consejo Técnico Consultivo. TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior integre los criterios aprobados en su Manual de Normas y Procedimientos Administrativos. NOTIFIQUESE".

- 2.-Presentación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Educación Superior para el año de 1991 de conformidad al Artículo 20 del Reglamento General de la Ley.

La Secretaría presentó el Proyecto de Calendario de Sesiones para el año de 1991, el que una vez conocido y discutido por el Consejo, éste tomó la siguiente resolución:

"ACUERDO No. 48-2C-90. A propuesta de la Dirección de Educación Superior y de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias siguiente: MES: FEBRERO, FECHA: 8 (Viernes). MES: MARZO, FECHA: 8 (Viernes). MES: ABRIL, FECHA: 5 (Viernes). MES: MAYO, FECHA: 3 (Viernes). MES: JUNIO, FECHA: 7 (Viernes); MES: JULIO, FECHA: 5 (Viernes). MES AGOSTO, FECHA: 2 (Viernes). MES: SEPTIEMBRE, FECHA: 6 (Viernes). MES: OCTUBRE, FECHA: 2 (Miércoles). MES: NOVIEMBRE, FECHA: 1 (Viernes). MES: DICIEMBRE. FECHA: 6 (Viernes). NOTIFIQUESE".

3. Presentación Oficial del Primer Boletín de la Educación Superior en cumplimiento al Artículo No. 54 del Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior.

A continuación la Dra. Valentina Zaldívar de Farach hizo la presentación oficial del Primer Boletín del Nivel de Educación Superior a los Miembros del Consejo de Educación Superior el cual contiene información sobre las Resoluciones del Consejo desde el Acuerdo de Instalación el 15 de noviembre de 1989 hasta los Acuerdos tomados en su Sesión Ordinaria de 5 de abril de 1990.

**NOVENO:** Habiendo concluido con el desarrollo de todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente, Dr. Octavio Sánchez M., dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior de fecha 7 de diciembre de 1990 y 15 de enero de 1991 a las cuatro y quince minutos de la tarde del 5 de enero de 1991.

Firman la presente Acta, el Dr. Octavio Sánchez M. Presidente por Ley y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Directora de Educación Superior y Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DR. OCTAVIO SÁNCHEZ MIDENCE  
FARACH  
VICE-RECTOR UNAH  
PRESIDENTE POR LEY  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DRA. VALENTINA ZALDIVAR DE  
SECRETARIA  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR**